que de no compa. el perjuicio a que echo.

que sea publicad: CIAL para su cita. do Eugenio Garsente en Villame**ubre de 1930.**—E! García. - V.º B.º:

O. P. -- 576.

RTICULARES

gantes de Lugán ве сопуска а Јинaria a todos los guas de los cauces y Yagüeros, para ual y hora da las en el local de la ste pueblo, en pria y en segunda il mismo local v mismo, con el fin probar la memoria o presentará ésta ao de 1931, come lección del cargo Vocales del Sindide riegos que ce-

público por medic o en el Boleris pincia

art. 50 de las Or-

ciembre de 1930. Jesús Fernández P. P. -573.

cantes de la Prele Cascantes y

Seca

odos los regantes unta general ordill del corriente, a le, en la casa de

iciembre de 1990. le la Comunidad Sruändez.

P. P. -574.

ÓΝ teción provincia.

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Seciarios reciban los números de este OLET.N. dispondrán que se fije un emplar en el sitio de costumbre. onde permanecerá hasta el recibo l número signiente

Los Secretarios cuidarán de conser-ar los BOLE TINES coleccionados or-.enadamente,para su encuadernación. que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS E EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetes al trimea-tre, pagadas al solicitar la suscripción.

os Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este Bolletín de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leves, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el Bouutis Off-CIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de diche periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

: arte oficial.

Administración provincial GOBIERNO CIVIL

Servicio de higiene y sanidad pecuarias. - Circulares.

Administración de Rentas públicas de la provincia de León. - Circu-

Administración municipal Silictos de Alcaldias.

Administración de Justicia Mictos de Jazgados.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII

D. g.), S. M. la Reina Dona

Victoria Eugenia, S. A. R. el Prin-

npe de Asturias e Infantes y demás

personas de la Augusta Real fami-

as, continúan sin novedad en en

riacera del din 4 de Diciembre de 1930).

ABMINISTRACIAK BROVINCIAL

achierno civil de la provcuma

nuncios particulares.

1 aportante salud.

tario de este Gobierno civil, don mino municipal de Astorga, cuya Telesforo Gómez Núnez.

periódico oficial, para general cono- rriente año. cimiento.

León, 4 de Diciembre de 1930. El Gobernador civil. Emilio Diaz Moreu

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular núm. 49

En cumplimiante del art. 17 del vigente Reglamento para la ejecución del Real decreto-ley núm. 711 dei 1.º de Marzo de 1929, se deciara oficialmente extinguida la enfermedad infecto contagiosa denominada Viruela, en el término municipal de La Robla, cuya existencia fué declarada oficialmente cun fecha 22 de Mayo de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 8 de Noviembre de 1930. El Gobernador civil, Emilio Diaz Moreu

Circular wim. 50

Después de haber disfrutado de la ejecución del Real decreto ley nú-proporciona fuerza motriz al molino Ecencia que me fué concedida por la mero 711 de 1.º de Marzo de 1929, harinero de D. Jesús García Fernán-

Superioridad, con esta fecha me se declara oficialmente extinguida hago cargo del mando de la provin- la enfermedad infecto contagiosa, cia, cesando en el mismo el Secre- denominada «Mal rojo», en el térexistencia fue declarada oficialmen-Lo que se hace público en este te con fecha 31 de Octubre del co-

> Lo que se hace público para general conocimiento.

> > León, 8 de Noviembre de 1980. El Gobernador civil Emilio Diaz Moreu

SECCION DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Don Vicente Rodríguez González y Don Juan Alvarez Arias, como propietarios y en representación, debidamente otorgada, del resto de los daeños que son: nueve vecinos de Pola de Gordón, dies y nuevo vecinos de Beberino, y seis vecinos de Vega de Gordón; solicitan la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas de uno derivado del rio Beberino, en el sitio llamado «El Escobio» término de Beberino, el que mediante un cauce de unos 700 metros de longitad riega los terrenos de los peticio-En cumplimiento al artículo 17 narios sitos en término de Beberino, del vigente Reglamento para la y sitio denominado «La Vega» y

dez, todo ello perteneciente al Ayuntamiento de Pola de Gordón.

Presentando para demostrar que están en posesión del derecho al uso del agua del rio Beberino en los aprovechamientos descritos, adquirido por prescripción, un testimonio del expediente de información posesoria instruido en el Juzgado municipal de Pola de Gordón.

Por todo lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 3.º del Real decreto ley número 33 de 7 de Enero de 1927 se abre una información pública durante el plazo de veinte días, el que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletin Oficial y dentro del cual se podrán presentar, en la Sección de Fomento del Gobierno civil o en la Alcaldía de Pola de Gordón, todas cuantas reclamaciones se crean necesarias en de fensa de cuantos derechos sejuzguen amenazados, afectados, o perjudica dos por esta petición.

León, 29 de Noviembre de 1930. El Gobernador civil, Emilio Diaz Moreu

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Impuesto de transportes Circular

Debiendo procederse a formar el padrón para la exacción del impuesto por transportes de viajeros y mercancias, en el próximo año de 1931, ésta Administración, con el fin de que los industriales contribuyentes a quienes afecta, puedan solicitar, en el caso de no estar ya matriculados, se les ponga en condiciones de tributación, hace a los mismos las prevenciones siguientes:

Tributación por patente. Están obligados a tributar mediante patente, que deben solicitar de ésta Admininistración:

a) Propietarios de toda clase de vehículos con motor de sangre que en el interior de las poblaciones se dediquen a transportar viajeros desde cualquier punto a las estaciones del ferrocarril, de tranvía interunbano o muelles de embarque y vice versa.

b) Propietarios de carros, carretas, camiones y demás vehículos análogos con motor de sangre, que también en el interior de las poblaciones y desde cualquer punto, transporten mercancías a las estaciones del ferrocarril, de tranvías interurbanos o muebles de embarque y viceversa.

c) Propietarios de vehículos con motor da sangre, que por carreteras o caminos ordinarios, en recorridos que no excedan de 40 kilómetros; transporten viajeros y mercancias o solamente viajeros.

d) Propietarios de carros, carretas, camiones o vehícalos análogos, con motor de sangre, que por carreteras y caminos ordinarios, cualquiera que sea la distancia se dediquon al transporte de mercancias.

Tributación por concierto
Pueden concertarse con la Hacienda el pago del impuesto, previa también la oportuna solicitud:

a) Empresas o propietarios de ferrocarriles en que el precio del billete de cada viajero no exceda de dos pesetas en todo el recorrido.

b) Empresas o propietarios de tranvias y rippers, cualquiera que sea el recorido y precio del billete.

o) Empresas o propietarios de vehículos con motor de sangre que por carreteras o caminos ordinarios y recorridos mayores de 40 kilómetros, se dedíque a transportar viajeros y mercancias o solamente viajeros y.

d) Empresas y propietarios de entemóviles y demás vehículos de clase aváloga y tracción mécanica que bien en el interior de las poblaciones, bien por carreteras o caminos ordinarios, cualquiera que sea la distancia que recorran, transporten viajeros y mercauxías o solamente viajeros.

Tributación por recibo

A las Empresas o propietarios osmpreaditios an el anterior grupo, que rehusen el concierto con la Hacienda, se les exigirá en pago del impuesto, mediante recibo especial, teniéndose en cuanta para la liquidación los viajes que se hagan diariamente, tanto de ida como de vuel-

Propietarios de carros, carreamiones y demás vehículos dobles vías, apartaderos y metros cos con motor de sangre, que lineales o kilómetros recoridos.

Advertencia

1.ª Todas las personas o Empresas que en la provincia ejerzan alguna de las industrias comprendidas en los anteriores grupos, quedan invitados por la presente, para que antes del día 30 del mes de Diciembre, soliciten de ésta Administración se les provea de la correspondiente «Patente» o la celebración del oportuno concierto, si así procede; en la inteligencia de que si transcurre dicho plazo sin haberlo solicitado, se adoptarán contra ellas las medidas correctivas que las disposiciones vigentos antorizan.

2." Los Sres. Alcaldes expedirán y remitirán ergentemente a esta Administración, una certificación comprensiva de las personas o Empresas que dentro de su término municipal ejerzan alguna de las industrias a que hace referencia esta Circular y no se hallen matrienlados en cuya certificación expresarán con todo detalle, por lo que respecta a cada: contribuyente, los datos que se censignan en las anteriores prevenciones.

Esta Administración se permite l'amar la atención de los senores Alcaldes y muy especialmente les recomienda que, en evitación de las responsabilidades en que por negligencia o ignorancia pudieran incurrir los contribnyentes, procurem por cuantos medios disponen, dar a las presentes prevenciones la mayor publicidad posible, esperando, a la vez de su celo, que al expedir y remitir las certificaciones que se les reclama, no omitiran en ellas personani dato alguno de los interesados. con lo que a más de satisfacción que dá el cumplimiento exacto del deber, contribuiran muy eficazmente a que por ésta oficina provinciai pueda procederse inmediatamente, con las bases ciertas y sin entorpecimiento de ninguna clase, a format el padrón del impuesto.

León, 2 de Diciembre de 1930.— El Administrador de Rentas públicas, Máximo Sánz. ADMI

Formribuyer
pal en n
cejales c
misario
queda e:
cretaria
tiempo r
la ley c
1877 y
bie ûlti.
Vega-

Lista
publica
la Ley
para la
eara Se
expuest
gal, sin
clamaci
D. M

D, L D. V D. W

D. I D. J D. C Vald Dicien Marian

List en nu Conce para e nadore con el Septie do ex iegal s clama D.

D. D. D.

D. D

D.

ima de mercarcias, artaderos y metros recoridos, vertencia

a personas o Emprorovincia ejerzan allustrias comprendiores grupos, quedan
presente, para que
del mes de Dicieme ésta Administrua de la correspono o la celebración
acierto, si así procemoia de que si transo sin haberio solienrán contra ellas ias
ivas que las disposiautorizan.

Alcaldes expedirán rgentemente a ésta una certificación ; las personas o Emode su términe musiguna de las industreferencia esta Circlen matriculados en ón expresaráo con r lo que respecta a ute, los datos que se anteriores preven-

ministración se pertención de los senomuy especialmente jue, en svitación de lades en que por nerancia pudieran inbuyentes, procureu lios disponen, dar a venciones la mayor ie, esperando, a la presi expedir y reicioers que se les rean en ellas persona de los interesados. i de satisfacción que nto exacto del dea muy eficazmente oficina provincia: e inmediatamente, rtas y sin entorpe-;una clase, a formar puesto.

ciembre de 1980.-

or de Rentas públi-

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldia constitucional de Vegacervera

Forma la la lista de mayores contribuyentes de este término municipal en número cuádruplo al de Concejales em derecho a elegir compromisario para elección de Senadores queda expuesta al público en la Secretaría para our reclamaciones por tiempo reglamentario; según dispone la ley electoral de 8 de Febrero de 1877 y Real decreto de 10 de Octubie último.

Vegacervera, 2 de Diciembre de 1920. - El Alcalde, Félix Alcaso.

Alcaldia constitucional de Valdepiélago

Listas de Sres. Concejales que se publica a los efectos del art. 29 de la Ley de S de Septiembre de 1877, para la elección de Compromisarios cara Senadores, la cual ha estado expuesta al público por el plazo legal, sin que se haya presentado re clamación alguna.

- D. Mariano Alvarez Acevedo.
- D. Leandro Sierra González.
- D. Víctor González Diez.
- D. Lesmes Fernández Canseco.
- D. Manuel Alonso Garcia.
- D. Faderico Sierra Revero.
- D. Justo Reyero Arias.
- D. Constantino Aivarez Diez.

Valdepielago, 1.º de Diciembre de Diciembre de 1930 — El Alcalde, Mariano A. Acevedo.

Lista de mayores contribuyentes, en número cuadruplo al de señores Concejales que tienen deresho a voto para elegir Campromisario para Senadores y que se forma de acuerdo con el articulo 29 de la Ley de 8 de Septiembre de 1877, la cual ha estado expuesta al público por el plazo legal sin que se haya presentado re clamación alguna.

- D. Urbano Fernández González.
- D. Valentin Tascon Tascon.
- D. Casto Petit Diez.
- D. Augusto Vega Alvarez.
- D. Pedro Tascón García.
- D Jesús Cuesta Robles.
- D. Estebau Diez González.

- D. Juan Frencisco Alvarez Diez.
- D. Cáudido González González.
- D. Pedro López Alvarez.
- D. Marcelino Diez Alonso.
- D. Antonio Ganzález Alvarez.
- D. Nicanor Garcia Alouso.
- D. Victoriano López Sierra.
- D. Benito Alvarez López.
 D. Bartolomé Alvarez Sierra.
- D. Isidro Alvarez Diez.
- D. Francisco Garcia Alonso.
- D. Aniceto Diez González.
- D. Daniel López Prieto.
- D. Félix Barrio Sierra.
- D. Balbino Tascon González.
- D. Manuel Cuesta Alvarez.
- D. Avelino Sierra González.
- D. Alejandro Gutiérrez García.
- D. Venancio Dlez Tascon.
- D. Tomás Gutiérrez Garcia.
- D. Benito García Alvarez.
- D. Gaspar Suárez González.
- D. Diego Fernández González
- D. Adriano Suárez Sierra.
- D. Isidro Barrio Barrio

Valdepiélago, 1.º de Diciembre de 1930.—Et Alcalde, Mariano A. Acevedo.

A los procedentes efectos de reclamaciones se hace saber que este Ayuntamiento pleno tiene acordado gravar en el ejercicio de 1931 las carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas y alcoholes, cuyas Ordenanzas se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal por el plazo de quiuce días.

Valdepielago, 1.º de Diciembre de 1980.—Ei Alcalde, Mariano

A Acevedo.

Alcaldia constitucional de-Cubillas de Rueda

Ante mi autoridad se ha presentado en el día de hoy, el vecino de Villapadierna, Andrés Estrada, manifestando que el día 27 del actual se le desapareció en la Villa de Almauza, un pollino con las señas siguiente:

Edad siete anos, alzada ciuco cuartas poco más, pelo negro, herrado en las manos y pelado en el lomo y marte delantera del cuello.

Oubillas de Rueda, 29 de Noviembre de 1930 — El Alcalde, Froilán Fernández.

Alcaldia constitucional de Cabreros del Rio

Para atender al pago de atenciones de este Municipio, la Comisión municipal permanente ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 6.º al capítulo 18, artículo único 300 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, queda expuesto al público a los efectos de reclamación y plazo de quince días desde su publicación en este periódico oficial.

Cabreros del Rio, 30 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Augel Fresno.

El Ayuntamiento pleno, en sesión del día 26 del actual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, acordó nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general, a los señores siguientes:

Parte reel

Don Cándido Alvarez Zapico, mayer contribuyente por rustica.

Don Mata Martinez Rodriguez, por urbana.

Don Rogelio García Rodríguez, por industrial.

Don Octavio Alvarez Carballo, mayor contribuyente fuera del término municipal.

Parte personal

Parroquia de Cebrones del Río Don Nazario Marcos Santos, Cura párroco.

Don Leandro García Pérez, por rústica.

Don Demetrio Melón García, por urbana.

Don Alejandro Pozo Santos, por industrial.

Parroquia de Jabares

Don Anastasio Granado Bueno, Vicario.

Don Toribio García Liábana, por rústica.

Don Manuel Villa Ferreras, por urbana. Don Miguel Pacios Robles, por

Cabreros del Río, 29 de Noviembre de 1980. -- El Alcalde, Angel Freeno.

Alcaldía constitucional de Villameiil

Por acuerdo del pledo de este Ayuntamiento de fecha 23 de los corrientes, el día catorce del proximo mes de Diciembre y a las catorce horse en la sala capitular del mismo se procederá a la designación de Gestor Recaudador de los arbitrios de carnes y bebidas y para los ejercicios de 1931 y 1932. El pertinente pliego de condiciones a que ha de atemperarse el nombramiento, ordenanzas que han de regir para la exaccion del arbitrio, cantidad mínima que habrá de afianzar el Gestor, etc., se hallan de manifiesto en la Secretaria.

En caso de quedar desierto el concurso por cualquier causa o falta de solicitantes al cargo, se celebrará 2.º concurso el día 28 de Diciembre próximo y a las 14 horas para el nombramiento de un Gestor Recaudador para cada una de las zonas en que para tal caso, por acuerdo del Ayuntamiento se ha dividido el término municipal.

Villamejil, a 24 de Noviembre de 1930.-El Alcalde, Bernardo González.

Alcaldia constitucional de Villazala

El pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 14 del corriente, acordó de conformidad a lo establecido en los artículos 482, 483, 484 v 489 del Estatuto municipal vigente designar vocales natos del reparto general de utilidades en sus dos partes personal y real para 1931, a los Sres. siguientes:

Parte real

- D. Manuel Franco Juan, mayor contribuyente por rústica.
- D. Blas Fernandez Gallego, por
- D. Dámaso Fuertes Martinez, por industrial.

Exemo. Sr. Marqués de Esteba de las Delicias, hacendado forastero.

Parte personal

Parroquia de Castrillo y San Pelayo

- D. Tomás Pozos y Peral, cura pátroco.
- D. Indelecio Martinez Vidal, por rústica.
- M. Hermenegildo Janez Villazala, por urbana.
 - D. Mannel Pérez, por industrial.
- Parroquia de Huerga Frailes D. Benito Arias Núñez, cura pá-
- D. Saturnino Vicente Alfayén, por rustica.
- D. Fernando Rubio, por urbana.
- D. Andrés Natal Vega, por industrial.

Parroquia de Villazala

- D. Pablo García Miñambres, cura párroco.
- D. Leovigildo de la Fuente Blanco, por rústica.
- D. Pascual Dominguez Cautan, Su annjo Santa Marina
- D. Bernabé Villazala Vega, por rústica.
- D. Nicolas Calvo Maatinez, por

Parroquia de Valdesandinas

- D. Isaias Mamos Carbajo, cura parroco.
- D. Joaquín Cubero Cuevas, por
- D. Marceline Cubero Fuertes, por
- D. Victor Dieguez Castrillo, por industrial.

Lo que se hace público por medio del presente auuncio para que dentro del plazo legal de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 489 del Estatuto municipal puedan los que les interesen, presentar en la Secret**aria** cuantas reclamaciones crean los asis-

Villazala, a 2 de Diciembre de 1930. - El Alcalde, Angel Travieso.

Alcaldia constitucional de Viltadangos

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año 1931, queda expuesto al público en la Secreta- de 1930. El Alcalde, José Reguera-

ris municipal, por término de quince días, con el objeto de que pueda ser examinado por cuantas personas le intereseu y formular reclamacio. nes que sean fundadas, ante el ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Villadangos, 25 de Noviembre de 1930. - El Alcalde, Indalecio González.

Alcaldia constitucional de Villamontan

Según parte que en ésta Alcaldía presenta D. Salvador Pérez Prieto. vecino del pueblo de Miñambres que el día 22 del corriente ores, le fué extraviado un caballo de su propiedad, de las siguientes señas particulares: de seis cuartas de alzada aproximadamente, de 11 a 12 añ 🕏 de edad, pelo rojo, sin una herradu ra en la peta izquierda trasera, y algo rozado de la collera en las es paldas, con cabezada de material, a medio uso y albardón negro, el cuai tenia en la posada de D. Rogelio Vivas, veciuo de La Bañeza.

Ruego a las autoridades o personas que lo hayan recogido, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía para su entrega al interesado, en caso de ser habido con ebono de los . gestos originados.

Villamontan, a 26 de Noviembre de 1930. - El Alcalde, Santiago Escudero.

Alcaldia constitucional de Castropodame

Formada el día 1.º del mes actual a lista de Concejales y cuadruplo número de vecinos mayores contribuyentes de este Ayuntamiento, que con aquellos tienen derecho de sufragio para compromisarios en la elección de Senadores, en cumplimiento de lo que preceptua la ley de 8 de Febrero de 1877, y el Real decreto número 2.211 de fecha 10 de Octubre último, se halla expuesta al público en esta Secretaría municipal, al objeto de oir reclamaciones que sean justas.

Castropodame, 26 de Noviembre

Al

De acı v de las los puel nrienda. caza de comuna! ticulares no muui basta qu Consisto próximo មានសិនបន cipal, pr El pli

expueste ria del A tos.

Turci: −El Al

Form: nente de yecto de ingresos año de l público tamient para for las recl pertiner

> Form nente (cuentes tes al ai nifiesto ocho dii contra c hes que

Vega: viembre dental,

Form ile este Сопсеја les que nom pro in Sens

"xpuest

r término de quineto de que paeda cuantas personas ular reclamacio. adas, ante el ilusado de Hacienda

de Noviembre de , Indalecio Gon-

titucional de uontán

en ésta Alcaldía dor Pérez Prieto. o de Miñambres corriente mes, le caballo de su pronientes señas paruartas de alzada , de 11 a 12 ans , sin una herradu uierda trasera, y collera en las es ida de material, a on negro, el cua: a de D. Rogelio La Baneza. toridades o perso

recogido, lo pono de ésta Alcaldia l interesado, en con aboño de los

26 de Noviembre lde, Santiago Es-

titucional de odame

.º del mes actual ales y cuadruple mayores contriyuntamiento, que n derecho de suromisarios en la ores, en cumplieceptua la lev de 377, y el Real de-1 de fecha (0 de e halla expuesta Secretaria munioir reclamaciones

26 de Noviembre e, José Reguera.

Alcaldía constitucional de Turcia

De acuerdo de este Ayuntamiento v de las Juntas vecinales de todos los pueblos de este Municipio, se arienda los aprovechamientos de la caza de todos los terrenos propios comunales y de todas las fiacas particulares enclavados en este término municipal, mediante pública subasta que se celebrará en la Casa Consistorial el día 14 de Diciembre próximo, a la hora de las diez de su mañana, ante la Corporación municipal, previos los requisitos legales.

El pliego de con liciones se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, para sus efec-

Turcia, 23 de Noviembre de 1930. -Ei Alcalde, Tomás Alonso.

Alcaldia constitucional de Vegas del Condado

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, el provecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1931, queda de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ceho dias, para formular en contra del mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Formadas por la Comisión perma nente de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondienles al año de 1929, se ponen de manifiesto al público por espacio de ocho días y ocho más, para oir en contra de las mismas, las reclamahes que se estimen pertinentes.

Vegas del Condado, a 28 de Noviembre de 1930. — Ei Alcalde accidental, Rogelio Gouzález.

Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba

Formada y aprobada por el pleno de este Ayuntamiento, la lista de Uncejales y mayores contribuyenin Senador-s, se hallan formadas y 1929 inclusive. "xpuestas al públice en la Secretaria

municipal por el plazo reglamentario, con objete de oir reclamaciones

Regueras de Arriba, a 26 de Noviembre de 1920. - El Alcal le, Bernardo Pérez.

Alcaldia constitucional de Cubillas de los Oteros

Aprobados por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario, asi como los ordenanzas para la imposición y cobranza del repartimiento general en sus dos partes real y personal; de arbitrio sobre al quiler de medidas y sobre el derecho a la Guardería rural para el próximo año de 1931, quadan expuestos al público en la Secretaria municipor término de quince diss para oir las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Cubillas de los Oteros, 1 de Diciembre de 1930. -El Alcalde, Ra fael Martinez.

A'caldla constitucional de Fuentes de Carbaial

Aprobadas por la Comisión municipal permanentes quedan expuestas al público en la Secretaria de este Ayantamiento, per término de quin ce dias contados desde esta fecha las cuentas de presupuesto y. Depositaria correspon lientes a los ejercicios de 1928-24, 1924 25, 1925 26 y semestre de 1926, 1927, 1928 y 1929. Durante el expresado término y ocho días más podrán los habitantes de este término municipal presentar los reparos y observaciones que estimen pertinentes; una vez transcurridos no serán admitidas.

Fuentes de Carbajal 30 de Noviembre de 1930. - El Alcalde, An tonio Morán.

Alcaldia constitucional de Joarilla

En sesión celebrada por el pleno de este Ayuntamiento el dia 23 del actual se tomó acuerdo por unanimidad de los concurrentes, aprobantes que tienen derecho a elegir do definitivamente las cuentas mu compromisarios para las elecciones nicipales de los años 1923-24 hasta

Lo que hago público en cumpli-

miento de lo determinado en el artí culo 581 del Estatuto municipal.

Joarilla, a 25 de Noviembre de 1930. - El Alcalde, Timoteo Crespo.

Alcaldia constitucional de Vegaquemada

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 del actual y teniendo en cuenta la carencia de local adecuado en esta Consistorial por lo que afecta a los meses de invierno para instalar las oficinas municipales de Sacretaria, acordó por unanimidad trasladar estas al domicilio del Secretario del Ayuntamiento en el pueblo de La Lissilla a partir de los meses de Noviembre a Marzo ambos inclusive, siendo de quenta del mismo facilitar gratuitamente el local a tal efecto, debiendo concurrir a esta Consistorial los días y horas hábiles en que per algún concepto hayan de permanacer al público documentos para oir y recibir reclamaciones:

Esta Alcaldía, de común acuerdo con el Secretario ha tenido a bien señalar horas de oficina de diez de la mañana a una de la tarle.

Lo que se hace publico para gene ral conocimiento.

Vegaquemada, a 25 de Noviembre de 1930. - El Alcaide, Simón González.

En el Ayuntamiento, pleno da mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el articulo 489 del Estatuto municipal, en sesión extraordinaria del dia 22 del actual, he procedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimienta, resultando e aresponder a los señores signientes:

Parte real

- D. Angel Rodriguez mayor contribuyente por rústica.
- D. Lázaro Vailadares, idem por urbana.
- D. Florentino Rodriguez, por rústica, forastero.
- D. Teodoro Fernández, por indus-

Parte persona!

Parroquia de Lugán

D. A'ejo Friera, cura parroco.

D. Evasio de Lera, mayor contri buyente por rústica.

D. Bonifacio Diez, por urbana.

D. Maximino Rodríguez, por industriai.

Parroquia de Vegaquemada-Candanedo

uedo D. Leandro Robles, cura párroco.

D. Manuel Valladares, mayor contribuyente por rustica.

 D. José Fernández Cármenes, idem por urbana.

D. Hipólito Ramos, por industrial.

Parroquia de La Debesa

D. Félix Martinez, cura párroco.

D. Eleuterio Fernández, mayor contribuyente por rústica.

D. Nicolás Rodríguez, idem por urbana.

D. Aurelisno Rodríguez, por industrial.

Parroquia de La Losilla

D. Rufino Quintana, cura párroco.

D. Francisco García, mayor contribuyente por rústica.

D. Máximo García, idem por urbana.

D. Emilio Valladares, por industrial.

Parroquia de La Mata

D. Salvador Genzález, eura parroco.

D. Julian Florez, por rustica.

D. Gregorio Fernandez, por urbana.

D. Alejandro Sanchez, por industrial.

Parroquia de Llamera

D. Serapio Santos, cura párroco.

D. Pablo de Baro, por rústica.

D. Lino Rodríguez, por urbana. Parroquia de Palazuelo

D. José García, cura párroco.

D. Bouifacio López, por rústica.

D. Nicolas López, por urbana.

D. Clinio Noriega, por industrial.

Lo que se publica para general vien conocimiento y a los efectos de reclamaciones que precisamente deberán formularse en su caso en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal provincial de arbitrios, conforme esta-

blece el artículo 490 de dicho cuerpo

legai

Vegaquemada, a 27 de Noviembre de 1930. – El Alcalde, Simón González.

Alcaldía constitucional de Borrenes

El pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 26 del actual, acordó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, proceder a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación para el año 1931, en la siguiente forma:

Par e real

D. Patricio Roleiguez Tolo, mayor contribuyente por rustica.

D. Emilio Valcarsa Suárez, idem por urbana.

D. Toribio Pereira Rodriguez, idem por rustica, forastero.

D. Eduardo Alvarez Peada, por industrial.

Parte personal

Parroquia de Borrenes

D. Rafaei Felipe González, cura párroco.

D. Luis Valcarce Prada, per rus-

D. Emilio Fernández Prada, por urbana.

D. José Astandos Alonso, por industrial.

Parroquia de Chana

D. Francisco Olano Arias, cura parroco.

D. Matias Reguera Alvarez, por rustica.

H. Dionisio Fernández Voces, por urbana.

Parroquia de Orellan

 Marcelino Alonso Sebastián, cura párroco.

D. Inocente Voces Voces, por rústica.

D. Andrés Vega Pereira, por ur-

Lo que se hace público, para que en el término de siete días que pre viene el parrafo 2.º del preciptado artículo 489, puedan formularse ante esta Alcaldía por los interesados las reclamaciones que crean oportunas.

Borrenes, 27 de Noviembre de 1930. – El Alcalde, Manuel González.

APMONISTRACIÓN DE POSTACI

Juzgado de Instrucción de Astorga Don Juan Manuel Vázquez Tama. mes, Juez de Instrucción de la ciudad de Astorga y su partido. Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el unuero 25 del corriente año por quiebra frandulenta, coutra Nico'as y Francisco Martino Anta, en virtud de providencia dictada con esta ficha, sa ofrece el proce limiento del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el expresado sumario a los señores que a continuación se indican por ser desconocido sa domicilio.

Francisco Regulez, vecino de Ma-

drid.

Albert y Compania, îdem de Madrid. Ramon Domingez, idem de Ma

ro. Ado'fo Cortés, idem de Zsragoza. Carlos Aznar idem de idem. José Dols Oller e hijos, Valencia.

J. Espi, idem de Onteniente.

Arcolla Hermanos, i lem de Gijon. Manufacturas Fabregat Sociedal Anonima, idem de Barcelona.

Da lo en Astorga a veinte de Noviembre de mil novecientos treiuta.

J. Manuel Vázquez Tamames.

Eifas Rabanal.

Juzgado de instrucción de La Vecilla Don Gonzalo Fernández Valladares. Juez de instrucción del partido de La Vecilla.

Por el presente se cita a Pedro Miranda y Pedro Diez que vicieron ultimamente en La Ercina y en la actualidad con residencia en iguorado paradero en el extranjero, para en término de diez dias a la inserción del presente en el Boletin Ofi-CIAL y Gaceta de Madrid comperezcan ante este Juzgado a deciarar esel sumario que se sigue con el mimero 59 de 1929, sobre hurto de determinados efectos de una mina en el pueblo de La Ercina, con la prevención de que de no hacerlo les pa rará el perjuicio a que hubiere legar en derecho.

La Vecilla, 25 de Noviembre de de 1930. – Gonzalo Fernández Vallladares. – Carmelo Molins. Juzgad Don Juca

de V Por dido er 335 de Crimit Andrés de eda: Blufa de La vecino ignora guarde tander en el t aperci: a que rebeld

asi aco
fecha
Cartamanan
en este
del con
ilegal
dres I
Al;

gado d

ficarle

y cons

milita ten de la bus proces ponga sión d Dad

las A

viemb de Ob

Don J tari Vill Cert juicio las pre

paite Se de No Publo

senten

pal de de jui

M DE POSTICIA

ucción de Astorno l Vázquez Tama. Instrucción de la orga y su parcido. edicto hago saber: ado se sigue suma-25 del corriente randolenta contra sco Martino Anta. idencia dietada con ce el proce limiento Ley de Enjuicia. en el expresado sues que a continuaor ser desconocido

ilez, vecino de Maania, idem de Ma-

gez, idem de Ma

idem de Zaragoza. dem de idem. r e hijos, Valencia. le Onteniente.

nos, i tem de Gijon. Fabregat Sociedal le Barcelona. ga a veinte de No

ovecientos treinta. quez Tamames. -

cción de La Vecilla nández Valladares, cción del parti lo de

te se cita a Pedro Diez que vivieron La Ercina y en la esidencia en iguoel extranjero, para ez días a la inseren el Boletin Ori-Madrid comperezgrado a declarar en e sigue con el nú-, sobre hurto de de os de una mina 🕮 Ercina, son la prele no hacerlo les par a que hubiere lugar

de Noviembre de do Fernández ^{Va-} alo Molins.

de Obeso. Don Miguel García Juez de instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido.

Por el presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Andrés Llamas Suárez, de 25 años de edad, hijo de Francisco y Carmen, natural de Llanos de Alba, partido de La Vecilla, provincia de León, vecino que fué de Horna, hoy en ignorado paradero y de profesión guarda agujas en la Compañía Santender Mediterraneo, a fin de que en el término de diez dias y bajo apereimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar y ser declarado rebelde, comparezca ante este Juzgado de instrucción, a fin de notificarle el auto acordando su prisión y constituirse en ella, por haberlo así acordado en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de Carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado bajo el número 46 del corriente año, sobre tenencia ilegal de arma de fuego contra Andrés Llames Suárez.

Al propiotiempo, encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y mando a todos los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado procesade y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la pri sión de este partido.

Dado en Villarcayo, a 29 de Noviembre de 1930. - Miguel Garcia de Obeso.

Juzgado municipal de Villamejil Don Julian Garria Garcia, Secretario del Juzgado municipal de Villamejil.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil a que se contraen las presentes diligencias ha recaido sentencia, cuyo encabezamiento y paite dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Villamejil, 17 de Neviembre de 1930, el Sr. don Pablo Alonso Pérez, Juez municipal de Villamejil, vistos ics autos

Juzgado de instrucción de Villarcayo rebeldía por D. Pedro Alvarez Alvarez, contra D. Felipa García Alvarez, ambos mayores de edad, vecinos de Quintana de Fon, y éste en paradero ignorado, sobre reclamación de cantidad;

Fallo: Que estimendo la demanda en todas sus partes, debo de condenar y condeno en rebeldía al de mandado D. Felipe García Alva rez, pague al denunciante D. Pedro Alvarez Alvarez, la cantidad de sesenta y tres pesetas cincuenta céntimos, con imposición de costas hasta la terminación del juicio y ratificándose en todas sus partes el embargo preventivo precticado. -Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada en estrados y en el Bolería OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo. - Pablo Alonso. Rubricado. - Sigue la publicación.»

Y para su inserción en el Boletin Oficial, expido la presente en Viilamejil, 17 de Noviembre de 1930. -- El Secretario, Julián García. --V.º B.º: El Juez, Pablo Alonso. #O.P.-560.

Don Julian García García, Secre tario del Juzgado municipal de Villameiil.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil a que se contraen las presentes diligencias ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. – En Villamejil 17 de Noviembre de 1930, el Sr. D. Pablo Alonso Pérez, Juez municipal de Villamejii, vistos los autos de juicio verbal civil seguidos en reheldía por D. Julián Alvarez Alvarez, mayor de edad, labrador, vecino de Viliamejil, contra D. Felipe García Alvarez, mayor de edad, vecino que fué de Quintana de Fon, sobre reclamación de quinientas treinta pesetss;

Fallo: Que estimando la demanda en todas sus partes, debo de condenar y condeno su rebeldia al denunciado Felipe García Alvarez, pague al denunciante D. Julian Alvarez Alvarez, la cantidad de quinientas de juicio verbal civil seguidos en treinta pesetas, con imposición de

costas hasta la terminación del juicio, y ratificândose en todas sus partes el embargo preventivo practicado. -- Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notifica la en estra los y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, maudo y firmo. - Pablo Alonso. - Rubricado. - Sigue la publicación.»

Y para su inserción en el Bourrin Oficial, expido la presente en Villamejd, 17 de Noviembre de 1930. —El Secretario, Julián García. — V.º B.º: El Juez, Hable Alonso. ₽. P. - 561.

Don Juliah Garcia García, Secretario del Juzgado municipal de Villamejil.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil a que se contraen las presentes diligencias ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. - En Villamejii, 24 de Noviembre de 1930, el Sr. don Pablo Alonso, Juez municipal de Villamejil, vistos los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en rebeldia por D. Juan Alvarez García, mayor de edad, vecino de La Carrera, contra D. Felipe Garcia Alvarez, mayor de edad, vecino de Quintana y hoy en paradero ignorado, sobre reclamación de cantidad:

Fallo: Que estimando la demanda en todas sus partes, debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Felipe García, pague al demandante D. Juan Alvarez, la cantidad de trescientas diez v ochopesetas, con imposición de costas hasta la terminación del juicio y ratificandose con todas sus partes el embargo preventivo practicado. --Asi por esta mi sententecia; que por la rebeidía del demandado, será notificada en estrados y en el Bolerín Oficial de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo. - Pablo Alonso.

Sigue la publicación.» Y para su inserción en el Bolerín Oficial, expido la presente en Villamejil, 24 de Noviembre de 1930.

El Secretario, Julian Garcia. -V. B. C: El Juez, Pablo Alonso. O. P.—562.

Don Julian García García, Secretario del Juzzado municipal de ·Villameiil.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil a que se contraen las presentes diligencias ha recaido santencia cuvo encabezamiento v parte dispositiva dicen:

«Sentencia. -- En Villameiil. 24 de Noviembre de 1930, el Sr. don Pablo Alor so Pérez. Juez munici nal de Villameiil, vistos los presen tes autos de juicio verbal civil se guides en rebeldía por D. Benito Herrero Rios, mayor de edad, industrial, vecino de Carneros, contra tra D. Felipe García Alvarez, también mayor de edad, vecino de Quintana de Fon v hoy en paradero ignorado, sobre reclamación de cántidad:

Fallo: Que estimando la demanda en todas sus partes, debo de conde nar v condeno en rebeldía al demandado Felipe Garcia Alvarez. pague al demandante D. Benito Herrero Rics, la cantidad de setecientas setenta v cuatro Desetas cincuenta céntimos, imponiéndole además las costas hasta la terminación del juicio y ratificandose en todas sus partes el embargo preventivo practicado. - Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del de mandado será notificada en estrados y en el Boletin Oficial de la provincia, lo pronuncio mando y firmo - Pablo Alonso. - Sigue la publicación.»

Y para su inserción en el Boletin Oficial, expido la presente en Vilirmejil, 24 de Noviembre de 1930. —El Secretario, Julián García.— V. B. o: El Juez, Pablo Alonso.

O. R. – 563.

Don Julian García García, Secretario del Juzgado municipal de

Certifice: Que en los autrs de jujcio verbal civil a que se contraen las presentes diligencias ha recaído sentencia, cuvo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Villamejil. 24.

Pablo Alonso Pérez. Juez municipal de Villameiil, vistos los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en rebeldía por D.ª Biviana Rodríguez García, mayor de edad, soltera, vecina de Sueros, contra D. Guillermo García Rodríguez y D. Lorenzo Cabezas Alvarez, el primero en paradero ignorado y el segundo, vecino de Astorga, sobre reclamación de cantidad:

Fallo: Que estimando la demanda en todas sus paries, debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado Guillermo García Rodríguez, pague a la demandante Biviana Rodríguez García, la cantidad de seiscientas treinta y seis pesetas con imposición de costas hasta la terminación del juicio v en su defento condeno al demandado Lorenzo Cabezas, como fiador, pague a la actora dicha cantidad, ratificándose en todas sus partes el embargo preventivo practicado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldia del demandado será notificada en estrados y en el Bolerin Origial de la provincia, lo pronuncio, mando v firmo. = Pablo Alonso. »

Fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el Boletin Oricial, expido la presente en Villamejil. 24 de Noviembre de 1930. - El Secretario, Julián García. -V.º B.º:, El Juez, Pablo Alouso.

O. P. -564. Juzgado municipal de La Vega de Almanza

Don Crisanto Rodrigo Oslé, Juez municipal de La Vega de Almanza y su distrito.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamenco de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el Bolema Oficial de la provincia, se anuncia a concurso libre.

Los aspirantes a dicha piaza, prede Noviembre de 1980, el Sr. don sentarán sus instancias documenta-

das, ante el Ilmo, Sr. Juez de primera instancia e instrucción de Sahagún o en este Juzgado.

Lo one se hace público para ue. neral conocimiento.

La Veza de Almanza a 24 de No. viembre de 1930. - El Juez municipal, Crisanto Rodrigo. - El Secretario, Angel Tiejo.

ANUNCIOS PARTICULARES

CONVOCATORIA

Con arregio al artículo 228 de la Lev de 13 de Junio de 1879, se convo a a todos los usuarios de la acequia denominada «Presa del Soto. Bocarón, Reguera Mula v Linares, para el día 11 de Enero próximo y hora de las diez para que concurran a las Casas Consistoriales de Santa Olaja de la Rivera, con objeto de constituir la Comunidad de Regantes que la misma Lev determina.

Y con el fin de que llegue a noticia de los interesados, se publica el presente en Santa Olaja de la Rivera a des de Diciembre de 1930.

El Presidente de la Junta vecinal de Puente Castro. - Baltasar González.-El Presidente de la de Santa Olaja, Isidoro Ferrero. - El de Castrillo, Rufino Rodríguez.

P. P. - 577.

El pasado dia 30 de Noviembro se extravió de las cuadras públicas de Ponferrada un caballo de 6 cuartes de altura, pelo fino ruino, con una estrella blanca, no muy clara en la frente, de tres años de edad. de media cola, herrado de las cuatro patas, media erin, pelo blanco al casco de las patas de atras.

Su dueño Nicasio Astorgano Carrera, agradecería la entrega del mismo, en San Estebau de Valdueza, partido de Ponferrada.

P. P. -578.

Imp. de la Diputación provincial

1980

Luc rretari BOLE ejempl londe

del núi Los s

ar los

cepad:

que de

Obras Andie

Anum

Educti Cédule 4mune

8.1 (q. D. Vioto: cipe d ereoi ita. e

in pot Gacet

Hal

tión c